

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA Y LA PARROQUIA SAN ILDEFONSO DE LA CISTÉRNIGA PARA ATENDER SITUACIONES PERENTORIAS DE NECESIDAD SOCIAL DE CARÁCTER INDIVIDUAL O FAMILIAR Y NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL CON MOTIVO DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19- AÑO 2022.-

De una parte **D. Patricia González Encinar**, Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA**, con CIF P-4705300-D, en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza Mayor, nº 14-15 de La Cistérniga.

De otra parte **D. Javier Ortega Olmedillo**, con NIF. 45420874Z, en representación de **PARROQUIA DE SAN ILDEFONSO DE LA CISTÉRNIGA**, con CIF R4700479A, con domicilio en Plaza Mayor, nº 5 de La Cistérniga.

Ambos tienen y se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y en base a ello

EXPONEN

PRIMERO: El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en el artículo 48 de la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas a que representan.-

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de La Cistérniga, en la base 18 de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, establece la posibilidad de concesión de subvenciones directas para atender situaciones perentorias de necesidad social de carácter individual o familiar

TERCERO: Que el proyecto de la Parroquia de San Ildefonso de La Cistérniga que se pretende subvencionar, tiene como objetivo prioritario la atención de las necesidades básicas de alimentación de las personas y familias con mayor precariedad económica y más urgentes necesidades sociales mediante la colaboración con otras entidades de reparto sin ánimo de lucro, cuya Parroquia ha sido calificada en el año 2011 como OAR (Organización Autorizada para el Reparto) con el número 1088, recibiendo alimentos del Banco de Alimentos de Valladolid así como del Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados (FEAD), así como atender situaciones de extrema vulnerabilidad social y precariedad económica con motivo de la crisis provocada por el COVID-19.-





Y, en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto del Convenio.

A) Es objeto de este Convenio la cofinanciación y cooperación en materia de adquisición y gestión de alimentos para atender las necesidades básicas de alimentación a las personas y familias con mayor precariedad económica en el municipio de La Cistérniga, entre la Parroquia de San Ildefonso de La Cistérniga, el Ayuntamiento y los servicios sociales municipales, al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 2/2013 de 21 de noviembre por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, particularmente en sus artículos 6, 7 y disposición adicional 1ª.-

B) Asimismo es objeto del presente convenio recoger los criterios y condiciones para el acceso a la prestación económica de urgencia social como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19.- Esta prestación es una ayuda económica dirigida a atender de forma temporal la cobertura de necesidades básicas de subsistencia de personas que no pueden hacer frente a gastos específicos por sus medios ni desde otros recursos sociales o a través de terceros obligados legalmente. La situación de necesidad que se pretende solventar puede deberse a causas sobrevenidas o a la falta continuada de recursos, aún estando en situación cronificada. Se evitará la concesión indefinida de la ayuda, estas ayudas tratan de paliar las situaciones más vulnerables ocasionadas por el COVID-19.-

Estas prestaciones se canalizan a través de la Parroquia de San Ildefonso de La Cistérniga, que tiene como objeto prioritario la atención de las necesidades básicas de las personas y familias con mayor precariedad económica sobrevenida por el COVID-19, mediante la colaboración con otras entidades de reparto sin ánimo de lucro, en coordinación con el Centro de Acción Social en La Cistérniga.

SEGUNDO: Vigencia del Convenio

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el 15 de diciembre de 2022.-

TERCERO: Compromisos del Ayuntamiento de La Cistérniga

Por el presente convenio el Ayuntamiento de La Cistérniga adquiere el compromiso de apoyar económicamente la actividad de la Parroquia de San Ildefonso de La Cistérniga, en lo que afecta a la atención de las necesidades básicas de alimentación de las personas y familias con mayor precariedad económica y más urgentes necesidades sociales así como la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social con motivo de la crisis provocada por el COVID-19, con la cantidad de 14.300,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.02 del vigente Presupuesto Municipal, no teniéndose en quenta el presupuesto presentado a efectos de justificación. A la firma del convenio se procederá al anticipo del 100% del mencionado importe, previa presentación del certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.-





Asimismo, el Ayuntamiento colaborará con la Parroquia, poniendo a disposición de la misma el camión municipal y un trabajador para recoger los víveres del Banco de Alimentos los primeros martes de cada mes.-

CUARTO: Compromisos de la Parroquia de San Ildefonso de La Cistérniga

Se compromete a adquirir, recoger y gestionar los alimentos, con destino a personas en situación de necesidad, a lo largo del ejercicio 2022, colaborando con los servicios sociales municipales en la atención de este tipo de necesidades, de carácter primario y urgente, así como canalizar las prestaciones económicas de urgencia social como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19.-

La prestación para situaciones de urgencia social tiene carácter esencial y constituye un derecho subjetivo de los destinatarios y están destinadas a:

1.- Ayudas económicas para vivienda habitual

a) Alojamiento. Conceptos incluidos:

- Alquiler de vivienda, pago de alquiler de vivienda o pago de habitación en vivienda compartida, cuando se da como una situación coyuntural. Todos ellos referidos a la vivienda que sea residencial habitual real y efectiva de quien la solicita.

- Contrato de nueva vivienda en alquiler, incluida fianza, que vaya a ser la residencia habitual real efectiva de quien la solicita, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario y con sus recursos económicos pueda garantizar el pago habitual de la vivienda.

La cuantía límite en este concepto será hasta un máximo de tres mensualidades consecutivas.-

b) Mantenimiento de la vivienda. Prestación económica destinada a cubrir gastos o deudas contraídas en:

- Suministro de agua, luz y gas que puedan originar un aviso de suspensión de servicio.-

- Altas de contratos de suministros energéticos en viviendas.

c) Equipamiento y conservación:

. Adquisición de electrodomésticos y equipamiento básico que garantice la habitabilidad: cocina de gas, lavadora, frigorífico, estufa, calentador de agua, cama, colchones, mesas, sillas, etc...

Conservación de la vivienda: pequeñas reparaciones extraordinarias y urgentes para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario. Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad.-

2.- <u>Ayudas económicas por alojamiento y/o manutención de carácter</u> temporal.

Destinadas a garantizar alojamiento temporal que permita a la persona y/o familia en situación de riesgo o exclusión social y careciendo de ingresos, pernoctar en alojamiento hotelero o facilitar ayuda económica por los siguientes conceptos:

. Estancia en alojamiento hotelero, máximo 7 días. Por importe no superior a 30 €/diarios.-

. Garantizar desayuno/comida/cena en el mismo periodo de tiempo.-



- 3.- Ayudas económicas para alimentos, medicamentos y productos de primera necesidad:
- Ayuda para alimentación y productos de primera necesidad (ropa personal o de la casa, higiene)
 - Ayuda para medicamentos: Sera necesaria prescripción facultativa.-

Las familias demandantes de estas ayudas podrán beneficiarse a lo largo de la vigencia del presente convenio por los conceptos indicados y mientras exista consignación presupuestaria.-

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas unidades familiares residentes en La Cistérniga que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronado en La Cistérniga

Que según informe de los servicios técnicos del C.E.A.S de La Cistérniga no puedan cubrir al tiempo del inicio de la prestación sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.

QUINTO: Verificación y seguimiento del convenio.

El Ayuntamiento de La Cistérniga podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estimen oportunas.-

SEXTO: Justificación económica.

- 1.- La justificación se realizará por la Parroquia de San Ildefonso de La Cistérniga, a través de la presentación de la correspondiente memoria y facturas acreditativas de la realización del proyecto programado para el año 2022, antes del 15 de Diciembre de 2022 indicando si han solicitado y/o recibido otras subvenciones de otros organismos, aportando a tal efecto la CUENTA JUSTIFICATIVA y MEMORIA, según modelo que se acompaña como Anexo I. En ningún caso se podrá subvencionar por una cuantía superior al total de los gastos habidos para el desarrollo del proyecto.
- 2.- Las facturas que se adjunten como justificantes deberán estar emitidas a nombre de la Parroquia. Deberán tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales.
- 3.- Asimismo deberán adjuntarse documentos acreditativos del pago correspondiente, justificándose de la siguiente forma:

Pago en efectivo: Mediante recibís firmados sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I

Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo

Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para





- 4.- Los justificantes presentados estarán sometidos al control de la intervención, que podrá solicitar a la Parroquia de San Ildefonso de La Cistérniga, si lo estima conveniente, que presente documentos y/o aclaraciones para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- 5.- En el caso de no justificación total o parcial de las cantidades percibidas como subvención, así como en el caso de negarse el beneficiario a las actuaciones de control establecidos por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la misma, supondrá la devolución por parte de la Parroquia de San Ildefonso de La Cistérniga, de las cantidades entregadas por este Ayuntamiento, impidiendo la renovación o suscripción de un nuevo Convenio. Estos reintegros tendrán la consideración de ingreso de derecho público pudiendo ser cobrados por la vía de apremio.
- La Parroquia de San Ildefonso deberá justificar todas las ayudas concedidas para la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social con motivo de la crisis provocada por el COVID-19, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa y en su caso la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación indicada lo será en original o copia compulsada.

El incumplimiento de la justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de las mismas llevará aparejado el reintegro de la parte de la ayuda no justificada.-

Asimismo se deberá adjuntar informe de los servicios técnicos del CEAS de La Cistérniga de que todos los beneficiarios de las ayudas no podrán cubrir al tiempo del inicio de la prestación, sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.-

SÉPTIMO: Causas de rescisión del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo
 - La finalización del plazo establecido.
 - Por decisión de alguna de las partes pactantes

OCTAVO: Ordenación e instrucción del Procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento, así como el seguimiento del convenio, corresponderá al Alcalde, siendo éste el órgano competente para la aprobación del Convenio, tal como señala la base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto, previa viscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO: Notificación y publicación

El acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por la Alcaldía se notificará

Ayuntamiento de La Cistérniga



a la entidad, y se publicará la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de de Subvenciones (BDNS).-

Disposición Adicional

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y león, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibildad de la Administración Local.-

Y en señal de conformidad se firma la presente por los comparecientes en La Cistérniga, en fecha al margen

AYTO. DE LA CISTERNIGA,

PARROQUIA DE SAN ILDEFONSO

Fdo: Patricia González Encinar DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Fdo.: Javier Ortega Olmedillo



Som ONL STREET S

CUENTA JUSTIFICATIVA

....., en relación con subvención concedida por el mayor precariedad económica, así como para el desarrollo de un programa de atención primaria para gastos de emergencia social en el municipio de Ayuntamiento de la Cistérniga para adquisición y gestión de alimentos para atender las necesidades básicas de alimentación a las personas y familias con, que incluye: La Cistérniga durante el año 2022, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en el convenio firmado el....... , en condición de representante de

. MEMORIA DE ACTUACIÓN (en documento independiente que se adjunta).

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. Los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada, durante el año 2021 han sido los siguientes: II.

Fecha pagos										
Importe de la factura/gasto										
Concepto de la factura/gasto										
Fecha de Emisión de la Factura/Gasto										
NIF / DNI del emisor de la factura/gasto										
Emisor de Factura/Gasto										
N.º Factura										

Se adjuntan las facturas relacionadas anteriormente (documento original)

TOTAL

Asimismo, se adjuntan documentos acreditativos del pago correspondiente, justificándose de la siguiente forma:

Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo Pago en efectivo: Mediante recibís firmados sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I bancario del citado cheque. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente. cargo bancario de la indicada transferencia.

DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que no se han percibido más subvenciones de otras entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

IV Que la entidad en cuyo nombre actúo y los administradores de la misma, no están incursos en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante El Ayuntamiento de La Cistérniga, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones,

En La Cistérniga, ade....de....de 2022

EL PÁRROCO,

Fdo.





ACTIVIDAD:

Breve descripción de la actividad

Destinatarios y beneficiarios

Gestión/funcionamiento de la actividad

En La Cistérniga, ade....de 2022

EL PÁRROCO,

.....